

Actualizado a: 05/10/2017

Convocatoria del "X Premio Emprendedores de la Diputación Provincial de Salamanca"
- Premio a la actividad empresarial
- Premio a la iniciativa empresarial

Destinatarios: Pequeñas y medianas empresas, personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes, emprendedor o grupo de emprendedores

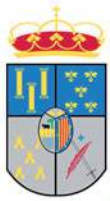
Información de interés

Ámbito geográfico:	Salamanca
Organismo:	Diputación Provincial de Salamanca
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	30/12/2017
Notas solicitud:	Hasta el 30 de diciembre de 2017 a las 14:00 horas
Tipo:	Premio
Importe:	8.998,00€
Notas:	Crédito total 2017: 8.998 euros. Cuantía variable según categorías
CEE:	
Enlaces:	http://www.lasalina.es/presidencia/informacion/convocatorias

Referencias de la publicación

- Resolución 3783/17. Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 192 de 5 de octubre de 2017. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptoros
Empresas en general	Empleo	Creación de empleo Creación de empresas Empleo autónomo Emprendedores



IV. Administración Local

Diputación de Salamanca

Extracto de la Convocatoria del "X Premio Emprendedores de la Diputación Provincial de Salamanca", aprobada por Resolución 3783/17 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca.

BDNS (Identif.): 364572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Salamanca (<http://www.lasalina.es/presidencia/informacion/convocatorias>)

Primero. Beneficiarios.

- Categoría Premio a la Actividad Empresarial: Pequeñas y Medianas empresas, personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes radicadas en un municipio de la provincia excluida la capital, que, con independencia del sector, hayan desarrollado su actividad empresarial durante el año 2016.

- Categoría Premio a la Iniciativa Empresarial: emprendedor o grupo de emprendedores que presenten un proyecto empresarial no iniciado a fecha de 31 de diciembre de 2016, radicados en un municipio de la provincia excluida la capital y que aporten un plan de empresa desarrollado.

Segundo. Objeto.

Estimular y reconocer las iniciativas empresariales que promuevan tanto el autoempleo como la creación de nuevos puestos de trabajo, contribuyendo a la fijación de población en el ámbito rural de la provincia.

Tercero. Bases Regulatoras.

Convocatoria del "X Premio Emprendedores de la Diputación Provincial de Salamanca", publicado en (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Salamanca (<http://www.lasalina.es/presidencia/informacion/convocatorias>)

Cuarto.-Cuantía

El importe total es de 8.998,00 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP hasta el 30 de diciembre de 2017.

Salamanca

2017-09-27

El Secretario General, D. Alejandro Martín Guzmán.

TRANSCRITO 3783/
17

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL "X PREMIO EMPRENDEDORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA"

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- De conformidad con la habilitación genérica prevista en el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del cual se reconoce a las Diputaciones como competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, la Diputación viene diseñando y ejecutando una serie de programas y proyectos tendentes a incentivar el desarrollo económico y social de nuestra provincia. Como actividad complementaria a las realizadas para la consecución de estos objetivos, la Diputación Provincial de Salamanca pretende realizar una nueva convocatoria para la concesión del **X Premio Emprendedores de la Diputación Provincial de Salamanca**. Premio con el que se pretende estimular y reconocer aquellas iniciativas empresariales que, aprovechando los recursos locales no utilizados, promuevan tanto el autoempleo como la creación o mantenimiento del empleo en el ámbito rural de la provincia.

II.- Por decreto de la Presidencia nº 1916/17, de 1 de junio, se autorizó el inicio del correspondiente expediente de gasto conforme a las previsiones contenidas al efecto en la base octava de las de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio, como tramitación anticipada, con cargo a la consignación presupuestaria que se detalla:

2018 26 2411A 470.00.00 PREMIO EMPRENDEDORES 9.000,00 €


LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Decreto 17 de junio de 1995.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial de 23 de febrero de 2009.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Bases de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio actual.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado tercero del Decreto 2.260/2015, de 29 de junio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias del Presidente a la misma.


FUNDAMENTOS JURÍDICOS



PRIMERO.- El art. 56 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, hace referencia a la tramitación anticipada de subvenciones, si bien este precepto se encuentra en el Capítulo I del Título I del Reglamento, careciendo por tanto de "carácter básico", según lo previsto en la Disposición Final Primera del mismo texto legal. De esta forma, se debe acudir a lo dispuesto en el apartado 2 de dicha Disposición Final Primera, donde se establece que: *"las disposiciones exceptuadas en el apartado anterior resultarán únicamente de aplicación en el ámbito de la Administración General del Estado, de las entidades que integran la Administración Local y de los organismos y demás entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las mismas"*.

Según establece el precitado art. 56, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma (en el caso de este expediente, la concesión de estos premios se realizará en el ejercicio 2018), siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se conceda la concesión (como así se prevé en la convocatoria de estos premios al establecer como plazo máximo de entrega de candidaturas el 31 de diciembre de 2017- Base 4ª de la Convocatoria-) y se cumpla que existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por otra parte, en la base segunda de la convocatoria se establece que a cuantía de los premios de esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 26 2411A 470.00.00



SEGUNDO.- La competencia de la Diputación Provincial en esta materia deriva de la habilitación genérica establecida en el art. 36 1 d) de la Ley 7/1985, una vez modificado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Según este precepto, son competencias propias de las Diputaciones la *"...cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito"*

TERCERO.- Una vez determinada la competencia de la Diputación – en aplicación de lo previsto en el art. 5 de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril - queda sentada la plena capacidad jurídica para obligarse mediante la concertación de contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre y cuando no sean contrarios al interés público, al ordenamiento

jurídico o a los principios de buena administración. Limitaciones que vienen impuestas por el art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/198, de 18 de abril.

CUARTO.- La convocatoria que se pretende contempla en su Base 2ª la concesión de una serie de premios que, a excepción del premio honorífico a la trayectoria empresarial, que cuenta con una base reguladora específica, han de considerarse como una subvención, como se indica a continuación

La anterior regulación en materia de subvenciones, en el ámbito local, se encontraba recogida en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995 dentro de su Título II, dedicado a la Acción de Fomento, en el que se comprende un capítulo único bajo el epígrafe "De las Subvenciones" (art. 23 a 29); regulación que no ha sido objeto de derogación expresa por la Disposición derogatoria única de la Ley 38/2003, por lo que podrá ser de aplicación en cuanto no contradiga o se oponga a lo dispuesto en la citada Ley.

Así, y según dispone el art. 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, éstas pueden conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Por su parte, el art. 24 considera incluidos en el término "subvención" cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos, las becas, primas y premios.

La Ley General de Subvenciones excluye de su ámbito de aplicación, en el art. 4 a), *los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario*, por lo que, en sentido contrario, aquellos que se concedan con previa solicitud sí están sujetos a lo que en ella se disponga, tal y como sucede en la presente Convocatoria. No obstante la Ley reconoce ciertas peculiaridades en esta materia, y así la Disposición adicional décima difiere en relación al desarrollo reglamentario *el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales y científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de la subvención, no resulte aplicable.*

QUINTO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto (en consonancia con el art. 8.3 a) de la Ley 38/2003) exige, a la hora de proceder a la concesión de subvenciones por parte de la institución provincial, el cumplimiento de los requisitos de **publicidad, concurrencia y objetividad**, pudiendo indicar que:

- Con relación al primero de ellos está previsto que la Convocatoria sea objeto de publicación en el BOP (Base 5ª)
- Por lo que se refiere a la concurrencia (en los términos en que aparece definida en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones) queda acreditada desde el momento en que pueden participar en el certamen todas las pequeñas y medianas empresas, personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes que lo soliciten y cumplan con lo establecido en la convocatoria (Base 2ª)
- Finalmente, y en lo que atañe a la objetividad, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de la convocatoria se

determinan los criterios, el órgano y el procedimiento a seguir para valorar los proyectos presentados (Bases 7ª y 8ª, respectivamente).

SEXTO.- Respecto al contenido de las Bases de la convocatoria, y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 17.3 de la Ley 38/2003, en las mismas figuran:

- a) Definición de objeto de la Subvención: Base 1ª.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención: Bases 3ª y 6ª.
- c) Procedimiento de concesión de la subvención: Base 8ª.
- d) Criterios determinantes de la prioridad de la concesión: Base 7ª.
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. Base 2ª
- f) Órganos competentes para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución. Base 8ª
- g) Documentos que, junto con la solicitud, deben aportar los interesados. Base 6ª.
- h) Modelo de solicitud. Anexo I.
- i) Plazo de presentación de solicitudes. Base 5ª.
- j) Crédito presupuestario-tal y como exige el art. 9.4 b) de la Ley General de Subvenciones-con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 26 2411A 470.00.00 (Premio Emprendedores de la Diputación de Salamanca) por un importe máximo de 9.000 € (Base 2ª).
- k) Consta en la Base 8ª que el beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información sea requerida por la Diputación, de conformidad con lo estipulado en el art. 14.1 c) de la Ley 38/2003.

Al mismo tiempo se cumple lo preceptuado en el art. 14.1 apartados e) e i) de la citada Ley al figurar la obligación de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social (Base 8ª), si bien se sustituye la acreditación de tal circunstancia por una declaración responsable –al amparo del art. 24.4 del RD 887/2006- por tratarse de una subvención en la que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera en la convocatoria el importe de 3.000,00€ (Base 2ª); asimismo están previstas las causas de reintegro de las subvenciones concedidas (Base 6ª y 9ª).

Finalmente, y dado que la mencionada Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones no nominativas, procede la emisión del oportuno informe por la intervención, al amparo de lo dispuesto en los arts. 9.4 d) de la Ley 38/2003; 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por otra parte, el premio a la trayectoria empresarial cuenta con una regulación específica recogida en la Base 10ª, quedando excluido del ámbito de aplicación de la LGS, al tratarse de un premio honorífico sin contenido económico, descartándose, por tanto, la exigibilidad de la previa solicitud del beneficiario, así como del resto de los requisitos que dicha Ley establece para la concesión de subvenciones.

TRANSCRITO 3783/A

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE** al Presidente de la Diputación, como órgano competente, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación anticipada de este expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del "X Premio Emprendedores de la Diputación Provincial de Salamanca", así como las Bases y Anexos que la rigen, adjuntas al presente Decreto y que constan de seis folios sellados, numerados y rubricados por el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial y en las que se establece: el objeto de la subvención; los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención; el procedimiento de concesión de la subvención; los criterios determinantes de la prioridad de la concesión; la cuantía individualizada de la subvención; los órganos competentes para la resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución; los documentos que, junto con la solicitud, deben aportar los interesados; el modelo de solicitud, el plazo de presentación de solicitudes y, finalmente, el crédito presupuestario, así como la regulación específica del premio honorífico a la trayectoria empresarial. Así como de los anexos que acompañan a dichas bases y que constan de cuatro folios, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 9.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 26 2411A 470.00.00 para lo cual se ha retenido crédito, quedando contabilizado en el documento RCFUT nº 201700034027

CUARTO.- Que se dé publicidad a la presente convocatoria y Bases en el B.O.P y en la BDNS.

EL JEFE DE SECCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO RURAL

Fdo.- Rafael García García



Intervenido LA INTERVENCIÓN

27 SET. 2017

FISCALIZADO

Fdo.: Ana María González Benito
JEFE DE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

FISCALIZADO
Fdo.: Ana María González Benito
JEFE DE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a

27 SET. 2017

EL PRESIDENTE

Fdo.- Fco. Javier Iglesias García



Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán


TRANSCRITO 3783/A



**X PREMIO EMPRENDEDORES DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE
SALAMANCA**

De conformidad con la habilitación genérica prevista en el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del cual se reconoce a las Diputaciones como competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, la Diputación viene diseñando y ejecutando una serie de programas y proyectos tendentes a incentivar el desarrollo económico y social de nuestra provincia. Como actividad complementaria a las realizadas para la consecución de estos objetivos, la Diputación Provincial de Salamanca pretende realizar una nueva convocatoria para la concesión del X Premio Emprendedores de la Diputación Provincial de Salamanca.

1.- OBJETIVO.-



Con este premio se pretende estimular y reconocer aquellas iniciativas empresariales que, aprovechando los recursos locales no utilizados, promuevan tanto el autoempleo como la creación de nuevos puestos de trabajo y contribuyan, de esta forma, a la fijación de población en el ámbito rural de la Provincia de Salamanca.

2.- CATEGORÍAS.-

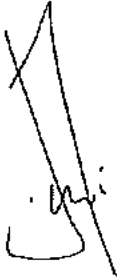
Las categorías a las que se puede concurrir son las siguientes:

- **"PREMIO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**. Para aquellas pequeñas y medianas empresas, personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes que, con independencia del sector, hayan desarrollado su actividad empresarial durante el año 2016. Se valorarán especialmente aquellas actividades empresariales que hubieran logrado la puesta en valor de los recursos endógenos o exógenos de alguna de las zonas menos desarrolladas de nuestra provincia.
 - ❑ **PRIMER PREMIO:** Entrega de una placa conmemorativa y la cantidad de 3.000 €.
 - ❑ **PRIMER ACCÉSIT:** Entrega de una placa conmemorativa y la cantidad de 1.000 €.
 - ❑ **SEGUNDO ACCÉSIT:** Entrega de una placa conmemorativa y la cantidad de 500 €.

- **“PREMIO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL”.** Para aquel emprendedor o grupo de emprendedores que presenten un proyecto empresarial no iniciado a fecha de 31 de diciembre de 2016, y que aporten un plan de empresa desarrollado. Al igual que en la categoría anterior, serán especialmente valorados aquellos proyectos que incidan en la puesta en valor de los recursos tanto endógenos como exógenos en alguna de las zonas menos desarrolladas de nuestra provincia. En el mismo sentido, tendrán también el carácter de preferentes aquellos proyectos que se encuentren en su fase final, especialmente si su constitución se ha producido a lo largo del año 2017.

- ❑ **PRIMER PREMIO:** Entrega de una placa conmemorativa y la cantidad de 2.998 €.
- ❑ **PRIMER ACCÉSIT:** Entrega de una placa conmemorativa y la cantidad de 1.000 €.
- ❑ **SEGUNDO ACCÉSIT:** Entrega de una placa conmemorativa y la cantidad de 500 €.

La cuantía de los premios de esta convocatoria se financiará con cargo a la partida 2018-26-2411A-4700000

- 
- **“PREMIO A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL”.** Reconocimiento honorífico para aquel empresario o entidad empresarial que haya desarrollado una continuada y avalada labor en el ámbito empresarial provincial a lo largo de su vida profesional. Su finalidad es agradecer la contribución del premiado al desarrollo y mejora del tejido empresarial en la provincia de Salamanca.

- ❑ **PREMIO:** Entrega de una placa conmemorativa. Este premio carece de contenido económico.

3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

- 1.- Tener la sede social o el establecimiento productivo en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca, excluida la capital.
- 2.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- 3.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS:

- ❑ Las candidaturas deberán dirigirse al Presidente de la Diputación y deberán formalizarse según el modelo que se incorpora en el Anexo I de esta convocatoria. Se presentarán preferentemente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Registro General. Diputación Provincial
C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca. Fax.- 923 29 32 37

TRANSCRITO 3783/17



- Asimismo, se podrán presentar las candidaturas por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada.
- La presentación de candidaturas implica el conocimiento y la plena aceptación de estas bases por parte de los solicitantes.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS:

El plazo de presentación de candidaturas a ambas categorías será desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, hasta las 14:00 horas del **30 de diciembre de 2017**.



6. DOCUMENTACIÓN:

➤ "PREMIO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL"

- Instancia de solicitud, según Anexo I
- Declaración responsable en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación (Anexo I).
- Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) (Anexo I).
- Declaración de que no es deudor de la Diputación Provincial de Salamanca (Anexo I).
- Fotocopia compulsada del DNI del o los solicitantes.
- Fotocopia compulsada del NIF o CIF de la empresa o profesional.
- Memoria explicativa de la actividad empresarial que desarrolla. El solicitante describirá, en un máximo de 10 folios:
 - 1.- Actividad empresarial y características socioeconómicas de la zona donde se desarrolla.
 - 2.- Puestos de trabajo creados y su pertenencia o no a colectivos en riesgo de exclusión social.

➤ **"PREMIO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL"**

- Instancia de solicitud, según Anexo I.
- Declaración responsable en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación (Anexo I).
- Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones)
- Declaración responsable de no ser deudor de la Diputación de Salamanca. (Anexo I)
- Fotocopia compulsada del DNI del o los solicitantes.
- Un Plan de Negocio que deberá desarrollarse con un alcance y detalle suficiente que justifique su viabilidad técnica y económica y que permita, además, su posterior seguimiento. La extensión máxima de este Plan será de 20 folios y deberá constar de los apartados que se especifican en el Anexo II. Para su elaboración los emprendedores que lo deseen podrán contar con el asesoramiento del Servicio de Emprendedores de la Diputación de Salamanca.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

➤ **PREMIO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:**

Para la concesión de los premios de esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tipo y nivel de innovación actividad desarrollada.
- La calidad del producto o servicio.
- La zona en que se ha implantado la actividad empresarial.
- El carácter dinamizador de la actividad para la economía de la zona. En especial, el grado de puesta en valor de alguno de sus recursos endógenos o exógenos.
- La generación de empleo estable, en especial desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.
- El grado de conciliación de la actividad con el medio ambiente de su entorno.

➤ **PREMIO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL:**

Para la concesión del premio en esta segunda categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tipo, características, originalidad y nivel de innovación del proyecto empresarial.
- La viabilidad técnica-económica del proyecto.
- El grado de desarrollo del proyecto y la inmediatez de su implantación.
- La zona en la que se implantará la actividad empresarial.

TRANSCRITO 3783/17



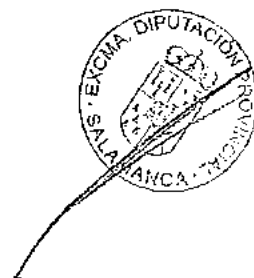
- El carácter dinamizador de la actividad para la economía de la zona. En especial, el grado de puesta en valor de alguno de sus recursos endógenos o exógenos.
- La generación de empleo estable, en especial dirigido a colectivos en riesgo de exclusión social.
- El grado de conciliación de la actividad con el medio ambiente de su entorno

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- El Jurado para ambas categorías estará presidido por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y formarán parte como vocales el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural y tres técnicos de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural del Área de Economía y Hacienda, nombrados por el Presidente, actuando como secretario el Secretario General de la Excma. Diputación de Salamanca, que intervendrá con voz pero sin voto.
- Este Jurado será el encargado de resolver todo aquello no previsto en la presente convocatoria.
- Durante el proceso de valoración de estas candidaturas el Jurado podrá requerir la presentación de aquella documentación complementaria que considere oportuna
- El proceso de concesión de los premios de las dos categorías será en régimen de concurrencia competitiva. Para ello el Jurado realizará una comparación de las candidaturas presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en la presente convocatoria. El Jurado se reserva la potestad de dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.
- La entrega de premios se realizará en acto público, comunicándose a todos los solicitantes el lugar y fecha de celebración del mismo. En este acto se dará conocimiento de los premiados en cada una de las categorías. La obtención de los premios implicará la aceptación por parte de los beneficiarios de la participación en la campaña de difusión del X Premio Emprendedores de la Excma. Diputación de Salamanca.
- Los premiados dispondrán de un plazo de 30 días a partir de la ceremonia de concesión, para la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Certificado de situación censal de la empresa, expedido por la Agencia Tributaria
 - Vida laboral de la empresa

Si vencido el plazo establecido, no se hubiese presentado la citada documentación, se requerirá al beneficiario del premio a los efectos de su presentación en el plazo

TRANSCRITO 3783/17



improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, el premio quedará sin efecto, con pérdida del derecho al cobro del mismo.

Los premios A LA INICIATIVA EMPRESARIAL quedarán anulados si en el plazo de 30 días desde la concesión de los premios en acto público, las nuevas empresas no han iniciado su actividad y justificado dicho inicio mediante la correspondiente documentación acreditativa (constitución de la empresa y vida laboral de la empresa). En este caso, se procederá a la concesión de este premio a la siguiente candidatura finalista que corresponda en función de la puntuación obtenida. Comenzándose a contar, en su caso, un nuevo plazo de 30 días para la constitución de la empresa desde la comunicación de la concesión de este galardón, exigiéndose los mismos requisitos que al ganador inicial



9. ABONO DE PREMIOS

- El abono de los premios en ambas categorías se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de los ganadores, en un plazo de tres meses desde el acto público de entrega de premios.

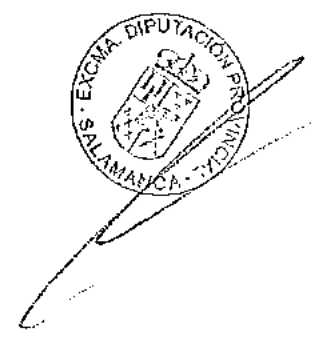
10. BASES ESPECÍFICAS PARA EL PREMIO HONORÍFICO A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL

El o los candidatos lo serán a propuesta del Jurado constituido para el Premio Emprendedores, con los únicos requisitos de tener la sede social o el establecimiento productivo en alguno de los municipios de la Provincia de Salamanca, excluida la capital, y una avalada y continuada trayectoria empresarial a lo largo de su vida profesional.

La concesión del premio honorífico requerirá el acuerdo unánime por parte de los miembros del Jurado.

El premio honorífico a la trayectoria profesional carece de contenido económico, consistiendo en la entrega de una placa conmemorativa creada a tal efecto.

TRANSCRITO 3783/17



ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL "X
PREMIO EMPRENDEDORES" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA**

Se presenta candidatura a:

Premio a la actividad empresarial

Premio a la iniciativa empresarial

Identificación de la empresa, entidad o persona candidata al premio:

Nombre de la empresa:

.....

Nombre y apellidos (representante):

.....

Dirección: (Calle, C.P., Localidad)

.....

Teléfono:

.....

Correo electrónico:

.....

Actividad:

.....

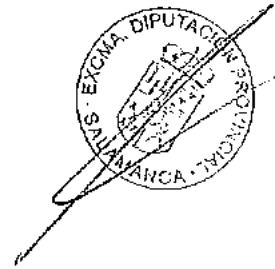


Diputación
de Salamanca

Economía y Hacienda
Empleo y Desarrollo Rural

TRANSCRITO

3783/17



Documentación a presentar:

Premio a la actividad empresarial:

- Instancia de solicitud según Anexo I
- Fotocopia del D.N.I. del/los solicitantes
- Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. de la empresa o profesional
- Memoria explicativa de la actividad empresarial

Premio a la iniciativa empresarial:

- Instancia de solicitud según Anexo I
- Fotocopia del D.N.I. del/los solicitantes
- Plan de negocio según Anexo II

DECLARA:

- Que reconoce y acepta el derecho en exclusiva de la Diputación de Salamanca de editar, publicar y difundir los trabajos galardonados cuando lo estime oportuno, respetando al promotor/es de las ideas y/o actividades empresariales;
- Que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones)
- Que no es deudor respecto de la Diputación Provincial de Salamanca.

El abajo firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

..... a de de 2017

Fdo. -----

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

ANEXO II

GUIÓN DEL PLAN DE EMPRESA PARA LA CANDIDATURA AL PREMIO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL

- 1.- Presentación del proyecto: descripción de la actividad y/o servicio, motivos, previsión de la puesta en marcha,.....
- 2.- Ubicación prevista
- 3.- Forma Jurídica
- 4.- Marketing: características del producto/servicio, ámbito geográfico, público objetivo, competencia, política de precios, medios de distribución, publicidad y propaganda,.....
- 5.- Producción y calidad: descripción del sistema de producción, tecnologías necesarias, sistemas de control de calidad,...
- 6.- Recursos Humanos: currículum de los promotores, perfil de las personas a contratar, funciones de cada uno dentro de la empresa,...

6.1 Previsión de la plantilla inicial (incluyendo personas emprendedoras):

Características contratadas	personas	Nº Puestos trabajo indefinido	Tipo de jornada	Nº Puestos trabajo temporales	Tipo de jornada	Nº Total puestos trabajo
Colectivos desfavorecidos **						
Trabajadores no incluidos en los colectivos anteriores						
Total número de puestos de trabajo creados						

6.2 Previsión de la plantilla transcurridos tres años de funcionamiento (incluyendo personas emprendedoras):

Características contratadas	personas	Nº Puestos trabajo indefinido	Tipo de jornada	Nº Puestos trabajo temporales	Tipo de jornada	Nº Total puestos trabajo
Colectivos desfavorecidos **						
Trabajadores no incluidos en los colectivos anteriores						
Total número de puestos de trabajo creados						

** Colectivos desfavorecidos: mujeres, mayores de 45 años, menores de 30 años, discapacitados/as, parados/as de larga duración (más de 1 año), inmigrantes.

7.- Análisis económico del proyecto:



Diputación
de Salamanca

Economías y Hacienda
Empleo y Desarrollo Rural

TRANSCRITO

3783/17



Inversión inicial	
Gastos de constitución	
Propiedad industrial (patentes y marcas)	
Derechos de traspaso	
Aplicaciones informáticas	
Terrenos	
Construcciones	
Maquinaria	
Mobiliario	
Equipos para procesos de información	
Elementos de transporte	
Fianzas a largo plazo	
Otros	
TOTAL INVERSIÓN	
Nota: Incluir la inversión sin IVA	
CIRCULANTE	
Materias primas, mercaderías,....	
Tesorería	
TOTAL INVERSIÓN + CIRCULANTE	
FINANCIACIÓN	
Recursos propios	
Recursos ajenos (explicar)	
TOTAL FINANCIACIÓN	

8.- Ingresos/gastos

CONCEPTO	Año 1	Año 2	Año 3
Previsión de Ingresos			
Previsión de Gastos Total			
- Alquileres			
- Primas de Seguros			
- Personal (Sueldos y S.S. incluyendo el/los promotores)			
- Agua			
- Aprovisionamiento			
- Electricidad			
- Combustible, transportes			
- Teléfono, fax, internet			
- Gestoría			
- Material de oficina			
- Varios			
INGRESOS - GASTOS			

Fdo.: